

ACTA 2

RESPONDE OBSERVACIONES

CONCURSO PÚBLICO

**PARA PROVEER EL CARGO DE COORDINADOR/A TÉCNICO
PROGRAMA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SE DEFIENDEN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°452/2025

**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA
REGIÓN DEL BIOBÍO.**

DICIEMBRE 2025



1. ANTECEDENTES GENERALES:

En virtud del proceso de selección público, aprobado por Resolución Exenta N°452/2025 del cargo de Coordinador/a Técnico/a para la Línea “La Niñez y la Adolescencia se Defienden” y de acuerdo a lo señalado en las bases, se viene a dar respuesta a las observaciones formuladas por postulantes al proceso.

6.8 Observaciones al Proceso

Las y los postulantes tendrán un plazo máximo de 2 días hábiles para realizar observaciones al proceso, contados desde la fecha de publicación de los resultados de cada etapa, la que deberá realizarse mediante correo electrónico dirigido al Director/a de RRHH (concursos@cajbiobio.cl) indicando el código de las bases sobre las cuales realiza la observación. Terminado el período de observación según etapa que trate, serán respondidas de manera consolidada dentro del plazo de 5 días hábiles.

Tanto la observación presentada por el o la postulante como su respuesta serán de carácter público. La contestación se realizará a través de la página web institucional.

En el contenido de esta acta, se da respuesta a las observaciones realizadas al acta N°1 de fecha 06 de noviembre de 2025, que contienen los resultados de la Evaluación de Conocimientos.

2. COMITÉ DE SELECCIÓN:

Con fecha 03 de diciembre del presente año, se realiza reunión de comité de selección, para analizar las observaciones y dar respuesta a ellas en tiempo y forma, correspondiente a la etapa 1, de factor de Conocimientos, que se publican en acta con resultado de prueba técnica.

Para el presente acto, el comité de selección está compuesto por:

- En representación del Director de Acceso a la Justicia, Graciela Rodríguez Vallejos.
- Directora de Recursos Humanos, Claudia Oñate Koselly.
- Directora de Administración y Finanzas, Elizabeth Velozo Ramos.
- Representante de Unidad Técnica Ministerial, Claudia Carrasco Vargas.



3. REVISIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS:

Observación 1:

Postulante	:	Katerine Vargas Toro
Fecha solicitud	:	26-11-2025

Estimada Directora RR HH
Corporación de Asistencia Judicial
Sra. Claudia Oñate Koselly

Gusto en saludarle, esperando se encuentre bien, escribo en el marco de la publicación de los resultados de la etapa N° 1 "Prueba de conocimientos Técnicos" del concurso público Rex 452/2025 para el cargo de Coordinador/a Técnico Línea NAD.

Con la finalidad de clarificar inquietudes técnicas en cuanto a la redacción y rúbrica evaluativa a la base de la evaluación correspondiente a la etapa N°1 antes señalada, y encontrándome en el plazo establecido en las bases de dicho proceso de selección de dos días hábiles tras la publicación del acta de resultados, solicito a usted revisión de la prueba rendida por la profesional que suscribe, a fin de comparar las revisiones de respuestas, puntaje obtenido y rúbrica utilizada para ponderar dichas respuestas, amparada en observaciones advertidas en la redacción de la prueba de conocimientos, las que procedo a describir a continuación:

Redacción capciosa de preguntas cuyo enunciado resulta interpretativo, pudiendo generarse dobles lecturas comprensivas. Se advierte pregunta en la cual se señala que los niños y niñas serían objeto de protección/derechos por parte del estado, siendo relevante mencionar que si bien la afirmación de que los niños y niñas son titulares de derechos y de protección del estado resulta del todo correcta, a partir del cambio del paradigma de la situación irregular hacia el paradigma de la Protección Integral, así como la literatura a la base de la Convención de Derechos del niño/a, no es correcto y/o acertado definirles como objetos, destacando que dicha calificación se encuentra del todo obsoleta y carece de enfoque de derechos en su redacción.

Presencia de preguntas cuyo contenido no se encontraba dentro del temario publicado en las bases; se presentaron a los menos dos preguntas en las cuales se consultaba por gastos y su consecuente ítem y subtítulo específico al cual se carga el gasto, destacando que dichos contenidos no se encuentran en la ley de compras públicas (está última enunciada en el temario a evaluar) sino más bien se encuentran contenidos

en el decreto 854 que determina las clasificaciones presupuestarias y que no se encontraba en la tabla temaria y no forma parte íntegra de la ley de presupuestos y compras públicas, relevando que las preguntas identificadas no sólo buscaban identificar la comprensión de los postulantes respecto de un presupuesto público y su ejecución, sino que apuntaban a evaluar información memorizada respecto de los ítem de gasto y su respectivo subtítulo, siendo relevante su estudio y memorización y al no encontrarse contenido en la tabla temaria a evaluar, resulta arbitraria su incorporación en la prueba de conocimientos.

Finalmente, el temario a evaluar contenido en las bases del concurso, hacía referencia a conocimientos generales sobre planificación estratégica, administración y gestión pública, entre otros contenidos generales sobre los cuales no se mencionaron modelos específicos, exceptuando las evaluaciones de programas sociales donde se establece que los contenidos evaluados serán respecto del modelo ex ante y ex post, no obstante, se presentaron preguntas donde se pretendía conocer el ciclo específico de un modelo determinado, no definiendo respecto de cuál de los 5 modelos (a lo menos) existentes en gestión y planificación estratégica se estaba consultando, pudiendo variar la respuesta, de acuerdo al modelo evaluado.

Manteniendo genuinamente todas las inquietudes que precedentemente he expuesto y pudiendo suscitarse otras toda vez que no recuerdo con exactitud cada una de las preguntas contenidas en la evaluación de conocimientos

Esperando su respuesta y agradeciendo los diversos esfuerzos desarrollados a fin de propiciar procesos de selección transparentes, ajustados a la probidad y la equidad entre los postulantes, me despido cordialmente-.

Katerine Vargas Toro
17.351.126-4

Respuesta a observación 1:

Ante lo solicitado por la postulante, el comité de selección decide lo siguiente:

En relación con que existirían preguntas capciosas o de redacción equívoca, el Comité revisó nuevamente el instrumento, constatando que los enunciados cumplen con los criterios técnicos definidos en las bases y que no incorporan formulaciones inductivas o ambiguas. Asimismo, se verificó que un número significativo de postulantes respondió correctamente las preguntas observadas y alcanzó el puntaje mínimo de aprobación, lo que evidencia que la estructura y claridad del instrumento se ajustan a lo establecido en la normativa interna. En mérito de lo anterior, no se advierte vicio que afecte la validez de la evaluación.

Respecto de la alegación sobre contenidos ajenos al temario, se precisa que las bases establecen como materia evaluable la normativa que regula la gestión pública, dentro de la cual se inserta la Ley de Compras Públicas. Dicha ley posee reglamentos, decretos y normas complementarias que integran su marco regulatorio y que, por su naturaleza, forman parte de su aplicación práctica. En consecuencia, la inclusión de preguntas derivadas de disposiciones reglamentarias o clasificatorias propias del ámbito presupuestario no constituye incorporación de contenidos ajenos al temario, sino una extensión directa y necesaria del cuerpo normativo señalado en las bases. No existe, por tanto, incumplimiento del contenido evaluable.

Sobre la referencia a modelos de planificación estratégica, la observación no identifica preguntas específicas que permitan un análisis técnico particularizado. Revisado el instrumento, el Comité constata que la elaboración de las preguntas se encuentra dentro del marco conceptual definido por las bases y no introduce contenidos que excedan sus límites. En ausencia de una individualización precisa de las preguntas realizadas, no es posible pronunciarse específicamente ante la observación.

Sobre la solicitud de revisión del instrumento de evaluación y de la pauta de corrección, se hace presente que dichos documentos procede solicitarlos únicamente una vez concluido el proceso de concurso en todas sus etapas. En consecuencia, durante la ejecución del concurso no existe habilitación normativa ni procedimental que permita otorgar acceso anticipado al contenido de la prueba o a su rúbrica de evaluación. Por tanto, la solicitud no resulta procedente.

En mérito de todo lo anterior, y no existiendo fundamento normativo ni procedimental que justifique la revisión adicional del instrumento, el Comité de Selección **ratifica íntegramente** los resultados publicados en el acta de la etapa N°1 y declara que **no se acoge la observación presentada**.

Para constancia, firman:



Claudia Oñate Koselly Directora de Recursos Humanos.	
Elizabeth Velozo Ramos Directora de Administración y Finanzas	
Graciela Rodríguez Vallejos En representación del Director de Acceso a la Justicia.	
Claudia Carrasco Vargas Representante de Unidad Técnica del Ministerio de Justicia.	

Concepción, 03 de diciembre de 2025